

VIERNES, 11 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2014-9886 *Notificación de decreto 166/14 en procedimiento de despidos/ceses en general 919/2013.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Alejandra María Sánchez Ungidos contra la empresa Doctor Jazz, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO NÚMERO 166/14

Secretaria Judicial: Doña Mariam Nieves Álvarez Morales.
En Oviedo a 18 de junio de 2014.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes Graciela García Figaredo, Alejandra María Sánchez Ungidos y Marta Balbina Solís Rodríguez, y de otra, como ejecutada, Doctor Jazz, S. L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 79.610,75 euros en concepto de principal (35.882 € a favor de Graciela García Figaredo; 24.115,5 € a favor de Marta Balbina Solís Rodríguez y 19.613,25 € a favor de Alejandra M^a Sánchez Ungidos).

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 28/5/2014 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Doctor Jazz, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 79.610,75 euros en concepto de principal (35.882 € a favor de Graciela García Figaredo, 24.115,5 € a favor de Marta Balbina Solís Rodríguez y 19.613,25 € a favor de Alejandra M^a Sánchez Ungidos), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las par-

CVE-2014-9886

VIERNES, 11 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 133

tes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3306 0000 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doctor Jazz, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 18 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Nieves Álvarez Morales.

2014/9886

CVE-2014-9886